

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
Demandante: NELSON ALONSO MENDOZA BONET
Demandado: CONTRATOS Y SERVICIOS DE LA COSTA LTDA “CONSECO”
Demandados solidarios: MARIA ISABEL LACOUTURE SANCHEZ, HUMBERTO MARIO MACKENZIE FERNANDEZ y GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Llamadas en garantía: LIBERTY SEGUROS y CONTRATOS Y SERVICIOS DE LA COSTA “CONSECO” LTDA
Radicado: 20001-31-05-004-2018-00258-00

Considerando que la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., contestó dentro del término la demanda, y esta satisface a plenitud lo señalado en el artículo 66 del Código General del Proceso, resulta pertinente admitirla.

De otro lado, atendiendo a que la llamada en garantía CONTRATOS Y SERVICIOS DE LA COSTA “CONSECO LTDA”, no presentó contestación a dicho llamamiento, se tendrá por no contestado y procederá el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 del CPTSS.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Tener por no contestado el llamamiento en garantía por CONTRATOS Y SERVICIOS DE LA COSTA “CONSECO LTDA”, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Fijar el día 4 de noviembre de 2020, a la hora judicial de las 10:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y de la SS; la que se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación

presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por lo que resulta necesario descargar con tiempo dichas aplicaciones, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: Notificar mediante correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico a las partes de lo resuelto en esta providencia, anexando a la misma, la providencia y el protocolo de audiencia.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el proceso de la referencia como apoderada judicial de la llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, a la Doctora MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRIGUEZ, abogada titulada portadora de la T.P. 327.457 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.999.646, en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8f2f225f53c04190e3f53a38f0ad3237d03325230f02eb5bd5ccb323408b120

Documento generado en 22/10/2020 03:48:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**